



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2023-CM/MDSA

San Agustín, 28 de Febrero del 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

EL INFORME N°0019-2023-GAT/MDSAC, de fecha 20 de Febrero, emitida por el Gerente de Administración Tributaria, Abog. ULSER ALEGRE VILLANUEVA, remite proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficios tributarios, e incentivo por el pago total de deudas tributarias con la actualización predial, y beneficios de descuento en los arbitrios municipales por serenazgo y limpieza pública en el Distrito de San Agustín de Cajas para el ejercicio fiscal 2023.

La CARTA N°037-2023-RWPA-GM/MDSAC, de fecha 24 de febrero, emitido por el Gerente Municipal, Arq. RUSHELL W. PEREZ ALVAREZ, para requerimiento de opinión de asesor legal externo.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero del 2023, Informe N° 33-2023-MDSAC-ALE, de fecha 28 de Febrero del 2023, emitido por el Abog. FERNANDO HARO VIVAS, quien otorga la viabilidad jurídica del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS, E INCENTIVO POR EL PAGO TOTAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL, Y BENEFICIOS DE DESCUENTO EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR SERENAZGO Y LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándosele potestad tributaria.

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4. Del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas; y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, criterio recogido por la Norma IV y el artículo 52° del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se presta por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, la Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria, tiene como función específica la administración y fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, además tiene facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago del Impuesto Predial y presentación de la Declaración Jurada, dentro de los

- Plaza Principal S/N - San Agustín
- www.municipalidadesanagustin.gob.pe
- mdsa20232026@gmail.com
- Municipalidad de San Agustín de Cajas
- 20199818351





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

parámetros y limitaciones que establece la ley de Tributación de Municipalidades, el TUO de código tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para la formalización y cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyente, mediante un régimen temporal (campaña de tributos municipales y fiscalización tributaria 2019) que permita el saneamiento de las deudas tributarias.

Que, existe una cantidad importante de contribuyentes que desean efectuar el pago y cancelación total de sus deudas, principalmente el de los arbitrios Municipales, bajando por ende el índice de morosidad en el distrito de San Agustín de Cajas, el mismo que sirva para la mejora de implementación y prestación de servicios de manera efectiva, por ello es importante premiar la intención del contribuyente otorgando beneficios, considerando que debería de efectuarse un descuento del 20% del monto insoluto de la deuda del arbitrio, de limpieza pública y en el servicio de serenazgo del 20% de manera excepcional para el ejercicio fiscal 2019;

En uso de las facultades conferidas por la ley orgánica de a Municipalidades Ley N° 27972, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD del consejo Municipal aprobó lo siguiente.

ORDENANZA QUE PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS QUE ESTABLEZCA UN DESCUENTO DEL 30% DEL MONTO INSOLITO DE LA DEUDA DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y EN EL SERVICIO DE SERENAZGO DEL EJERCICIO 2023

ARTÍCULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN la presente ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes.

ARTICULO SEGUNDO: FINALIDAD. Establecer un régimen de beneficios tributarios para los contribuyentes del distrito de San Agustín de Cajas, que demuestren la conducta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

ARTICULO TERCERO: BENEFICIO POR PRONTO PAGO los contribuyentes que realicen el pago el pago total de la determinación anual de los tributos municipales al año 2023, obtendrán un descuento del 30% del valor total del arbitrio de limpieza pública (monto insoluto) y 30% del valor total del servicio de serenazgo (monto insoluto).

ARTICULO CUARTO: EXEPCIONES el presente beneficio no se aplicara a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducciones u otro beneficio tributario.

Asimismo, no se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza hubiera abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o administrativas.

Tampoco están dentro de los alcances de esta ordenanza municipal las deudas que se encuentren en proceso o vía coactiva.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS EN TRAMITE los contribuyentes que den acogerse a los beneficios descritos en el presente. Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a las deudas tributarias y multas de toda índoles, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

ARTRICULOSEXTO: VIGENCIA. La Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación del 01 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023.

ARTICULO SEPTIMA: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Tesorería y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



Plaza Principal S/N - San Agustín



www.municipalidadesanagustin.gob.pe



mdsa20232026@gmail.com



Municipalidad de San Agustín de Cajas



20199818351





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

DISPOSICIONES FINALES

Primera. –Facúltese al alcalde para que mediante decreto de alcaldía amplíe el plazo, efectos y alcances de los beneficios que se establecen en la presente ordenanza dictada medidas reglamentarias y complementarias necesarias.

Segunda. – Deróguese todas las normas que contravengan a la presente ordenanza municipal.

Tercera. – Encárguese a la gerencia de administración tributaria, unidad de administración tributaria, fiscalización tributaria, el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

Cuarta. – Encárguese a la oficina de secretaria general e imagen institucional la pública y difusión de la ordenanza.

POR TANTO:

MANDO REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN DE CAJAS
Carlos Arturo Zavala Ore
ALCALDE

2023 - 2026

